

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MULTISECTORIAL DE LA INFORMACIÓN (ASEDIE) Y EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO (CGN).

En Madrid, a veinticinco de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Consejo General del Notariado (CGN), representado por D. José Ángel Martínez Sanchiz, en su condición de presidente del Consejo General del Notariado, elegido en la sesión Plenaria de 1 de diciembre de 2016, con capacidad para suscribir convenios o acuerdos, según el artículo 345 del Reglamento Notarial aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944.

Y, de otra parte, D. Ignacio Jiménez con DNI XXXXXXXXXX actuando en su condición de presidente de la ASOCIACIÓN MULTISECTORIAL DE LA INFORMACIÓN (en adelante ASEDIE) con CIF G80464415 de conformidad con el poder otorgado ante el Notario D. Celso Méndez Ureña con el número de protocolo 7624 el 15 de noviembre de 2019.

Ambas partes intervienen con la representación y facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutua capacidad y legitimación para otorgar y suscribir el presente Protocolo General de Actuación y, a tal efecto, dichas partes:

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Consejo General del Notariado (CGN) tiene, de acuerdo con el artículo 336 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, la condición de Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad, siendo sus fines esenciales colaborar con la Administración, mantener la organización colegial, coordinar las funciones de los Colegios Notariales, asumiéndolas en los casos legalmente establecidos y ostentar la representación unitaria del Notariado español.

Que en el ejercicio de sus competencias el Consejo General del Notariado ha creado distintas bases de datos para facilitar el cumplimiento del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo y de la normativa de protección de datos, entre otras.

Que, la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, ha introducido determinadas modificaciones en la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

SEGUNDO. - Que la Asociación Multisectorial de la Información (ASEDIE) aglutina a empresas infomediarias, que desde distintos sectores tienen por objeto el uso, reutilización y distribución de la información, creando productos de valor añadido que contribuyen a dar una mayor seguridad al tráfico mercantil global impulsando la economía mediante la aplicación de métodos que favorezcan la fiabilidad y transparencia de las transacciones comerciales en el ámbito empresarial.

Que existe un compromiso firme desde ASEDIE en colaborar en la lucha contra el blanqueo de capitales y de poner los medios a su disposición para la consecución de este fin

Que el interés primordial de la Asociación es impulsar la apertura y el acceso a bases de datos con los que las empresas infomediarias puedan crear productos o servicios de valor añadido para facilitar la toma eficaz de decisiones a las empresas o al ciudadano.

Que la Información es el elemento básico para dar seguridad en el desarrollo comercial y para aumentar tanto la competitividad como la efectividad y la evolución económica.

TERCERO. - Que tal y como se señala en el Preámbulo de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del Sector Público, la información que generan las Administraciones Públicas y los organismos del Sector Público constituye un importante recurso para promover la economía del conocimiento. De este modo, la reutilización y la puesta a disposición de la información del Sector Público con fines privados o comerciales favorecen la circulación de información hacia los agentes económicos y la ciudadanía con el fin de fomentar el crecimiento económico, el compromiso social y la transparencia.

CUARTO. - Que ambas partes consideran de interés establecer mecanismos para la puesta a disposición del Sector Infomediario, al que Asedie representa, de las bases de datos, BDTR y BDPRP, de las que dispone el Consejo General del Notariado con el fin de promover la apertura, el acceso y la reutilización de la información del Sector Público.

QUINTO. - Que ambas partes son conscientes de la seguridad jurídica y económica que el Sector Infomediario proporciona a través de la reutilización de la información del Sector Público en las transacciones comerciales y a la sociedad en general.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - Objeto del Protocolo

El objeto de este protocolo es establecer los términos y condiciones generales para obtener un mejor y mayor acceso a la información al igual que un mejor y mayor aprovechamiento de los servicios electrónicos colaborando para conseguir estos fines entre las partes firmantes.

SEGUNDA. - Aportaciones de las partes

1. Por el Consejo General del Notariado (CGN):

- a) Desarrollar y adoptar prácticas efectivas que faciliten la reutilización de la información del Sector Público.
- b) Proporcionar el acceso a bases de datos
- c) Crear, actualizar y publicar estas bases de datos en formatos reutilizables, que además permitan identificar correctamente a las empresas preferiblemente incluyendo su NIF, denominación social y domicilio social.
- d) Asegurar bases de datos históricas que se conserven y se mantengan accesibles.
- e) Favorecer la generación de espacios de colaboración e innovación entre los diversos actores, particularmente entre las administraciones públicas, la sociedad civil, los responsables directos de bases de datos y el Sector Privado, para coproducir valor público, social y cívico.
- f) Colaborar proactivamente con ASIEDIE para promover la apertura de datos y el acceso a los mismos.
- g) Representar un impulso en la apertura de datos y su reutilización, sirviendo de ejemplo para otras administraciones y ampliando expectativas en el acceso a la información.
- h) Crear o respaldar programas e iniciativas que promuevan el desarrollo o la creación de bases de datos de interés para el Sector Infomediario.
- i) Cumplir los principios fundamentales del Gobierno Abierto: transparencia, colaboración, participación y voluntad política.
- j) Ofrecer formatos que faciliten la reutilización.
- k) Ofrecer servicios intuitivos de acceso claro y fácil tanto para la empresa como para el ciudadano.
- l) Proporcionar servicios accesibles vía API u otros sistemas de conexión automatizados.
- m) Proporcionar servicios de actualización que permitan conocer los cambios realizados
- n) Comprometerse a contestar las solicitudes aun siendo negativas para conocer por qué o el motivo de la denegación.

2. Por la Asociación Multisectorial de la Información (ASEDIE):

- a) Promover entre sus asociados el contenido de este protocolo y propiciar la firma de documento de adhesión al mismo.
- b) Promover en el Sector Infomediario, tanto nacional como internacionalmente, este protocolo para mejorar la colaboración público-privada y que la generación de buenas prácticas sean un referente en este ámbito.
- c) Cumplir con las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad e integridad establecidos por el Consejo General del Notariado.
- d) Hacer un uso correcto del servicio, utilizándolo para aquellos casos para los que esté autorizado.
- e) Colaborar en el análisis de la licencia y política de datos.
- f) Colaborar en la redacción de recomendaciones para planes RISP, transparencia y acceso a los datos.
- g) Colaborar en el análisis de los formatos.
- h) Promover la realización de un análisis y/o inventario de normativas que por distintas razones interfieren directa o indirectamente en la reutilización de la información del Sector Público.
- i) Promover y participar en las consultas públicas a todos los niveles (AGE, CCAA, EELL y Europa) relacionadas con RISP y acceso a la información.
- j) Proporcionar una extraordinaria visibilidad de las buenas prácticas del Consejo General del Notariado tanto en España como en Europa.
- k) Difundir la colaboración con el Consejo General del Notariado en las páginas web y redes sociales tanto de Asedie como de sus asociados.
- l) Velar por las buenas prácticas del uso de la información entre los asociados de Asedie.
- m) Apoyar, realizar y promover iniciativas relacionadas con la reutilización de la información del Sector Público, la transparencia y el acceso a la información como lo son nuestra Conferencia Internacional, la elaboración del Informa del Sector Infomediario o el Premio ASEDIE, la selección de casos de éxito....

TERCERA. - Vigencia del Protocolo General de Actuación

El protocolo entrará en vigor desde la fecha de su formalización por las partes intervinientes finalizando su vigencia al año de su firma.

Se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales, salvo denuncia expresa y por escrito de algunas de las partes firmantes con al menos un mes de antelación.

CUARTA. - Causas de resolución del Protocolo

Serán causas de resolución del presente protocolo de colaboración:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones recogidas en el presente protocolo.

QUINTA. - Protección de Datos en el marco de este protocolo

Las partes cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y de la restante normativa de protección de datos personales actualmente en vigor.

SEXTA. - Comisión de Seguimiento

Se constituirá, de acuerdo entre las partes, una Comisión de Seguimiento integrada por el director del órgano centralizado de prevención de blanqueo de capitales del Consejo General del Notariado y el secretario general de ASEDIE, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este protocolo, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se consignarán siempre por escrito.

SÉPTIMA. - Comunicaciones

Las comunicaciones entre las partes deberán efectuarse por escrito por correo electrónico, correo privado (mensajería) y/o certificado, siempre que dichos medios permitan obtener un comprobante de la recepción por parte del destinatario.

Las comunicaciones y notificaciones entre las partes deberán ser remitidas a la atención del director del órgano centralizado de prevención de blanqueo de capitales del CGN y el secretario general de Asedie las personas que se indican a continuación:

OCTAVA. - Protección de Datos de las Partes, incluidos en este protocolo

De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de datos, se informa a las Partes y a los firmantes, que actúan en su nombre y representación, de que los datos de contacto profesional recabados en este protocolo, o durante su ejecución, serán tratados por cada una de las partes para el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en este protocolo, por lo que la base de legitimación del tratamiento es el interés legítimo en la ejecución de este protocolo.

Asimismo, los firmantes y cualquier otro interesado podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de los datos y/o limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a la respectiva Parte, a las direcciones que constan en el apartado precedente, adjuntando copia de un documento acreditativo de su identidad, e indicando en el correo "PROTECCIÓN DE DATOS".

Los datos de los interesados serán conservados durante la vigencia de este protocolo y, una vez finalizado el mismo, de forma bloqueada, durante el plazo que determine la legislación aplicable en cada momento. Estos datos personales no serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional ni serán comunicados a terceros, salvo que sea necesario para cumplir con una obligación legal de las Partes.

Los interesados podrán obtener más información sobre sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos, ante la cual podrán presentar una reclamación en el caso de considerar que no se han respetado sus derechos, situada en la calle Jorge Juan, 6, 28001, Madrid.

NOVENA. - Regulación y jurisdicción competente

Las controversias que surjan en la aplicación de las presentes cláusulas, de no resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo, en duplicado ejemplar y en lugar y fecha consignados en su encabezamiento.

D. Jose Ángel Martínez Sanchiz

D. Ignacio Jiménez

Presidente del CGN

Presidente de ASIEDIE